

----- EN CIUDAD VICTORIA, CAPITAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, siendo las diez horas del doce de septiembre de dos mil trece, reunidos en el Salón de Plenos “Benito Juárez” del Supremo Tribunal de Justicia del Estado los Ciudadanos Magistrados José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Arturo Baltazar Calderón, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Laura Luna Tristán, Blanca Amalia Cano Garza, Egidio Torre Gómez y Hernán de la Garza Tamez, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en Sesión Ordinaria que dio inicio en la fecha y hora indicadas.-----

----- Acto seguido el Secretario General de Acuerdos pasó lista de asistencia, con la ausencia justificada del Magistrado Presidente Armando Villanueva Mendoza, previo aviso al H. Pleno; habiendo quórum el Ciudadano Presidente en funciones declaró abierta la Sesión y enseguida dirigió un breve mensaje de bienvenida al Magistrado Hernán de la Garza Tamez, nombrado por el Honorable Congreso del Estado en Sesión celebrada el once del mes y año en curso y que con esta fecha se incorpora para el desarrollo de sus funciones, habiendo manifestado por su parte su agradecimiento y alto honor de pertenecer a este Cuerpo Colegiado. A continuación puso a la consideración de los señores Magistrados el orden del día, el que fue aprobado; se acordó dispensar la lectura del acta relativa a la Sesión Ordinaria del diez de septiembre de dos mil trece, por haber sido turnada con anterioridad para su revisión, y una vez aplicadas las observaciones y correcciones pertinentes, se aprobó por unanimidad de votos.-----

----- Enseguida el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos:-----

1.- Oficio 846 del once de septiembre de dos mil trece, del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por el que comunica que en sesión

celebrada en la misma fecha se aprobó por el Pleno Legislativo el Decreto Número LXI-902 cuya copia se adjunta, mediante el cual se nombra como Magistrado de Número al ciudadano licenciado Hernán de la Garza Tamez; asimismo, con la propuesta del Magistrado Presidente en funciones, a efecto de adscribir al licenciado de la Garza Tamez, a la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar y, consecuentemente, a la Primera Sala Colegiada.---

ACUERDO.- En consecuencia, atentos a la propuesta que formula el Magistrado Presidente en funciones y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política del Estado, y 20, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se tomó el acuerdo de adscribir al ciudadano licenciado Hernán de la Garza Tamez, quien fue nombrado Magistrado de Número de este Tribunal por la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, a la Tercera Sala Unitaria en Materias Civil y Familiar y, consecuentemente, a la Primera Sala Colegiada en dichas materias, con efectos a partir de esta fecha, debiendo dársele posesión al concluir la presente sesión. Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes, autoridades cuya función así lo requiera y del público en general, se dispuso publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos, de las Salas y Juzgados.-----

2.- Oficio CONFIDENCIAL del nueve de septiembre de dos mil trece, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual notifica el auto en que se declara que ese Tribunal carece de competencia para conocer de la demanda de amparo que promueve CONFIDENCIAL contra el acto que reclama de esta autoridad, en el expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación

interpuesta contra el Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción I, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes, precisándose que conforme al auto transcrito en el oficio en cuestión, la resolución reclamada no es definitiva para los efectos del juicio de garantías como dispone el artículo 170 de la ley de la materia, toda vez que resolvió una cuestión suscitada durante la secuela procesal del juicio de primera instancia, y en tal virtud se ordenó la remisión de la demanda y anexos adjuntos al informe justificado, al Juzgado de Distrito en turno, con residencia en Tampico, para que se avoque a su conocimiento, de no existir causa de improcedencia.-----

3.- Oficio CONFIDENCIAL del dos de septiembre de dos mil trece, del Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa que los expedientes requeridos CONFIDENCIAL y CONFIDENCIAL de su índice, se encuentran radicados respectivamente, en la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar y Séptima Sala Unitaria en dichas materias, con motivo de los recursos de apelación interpuestos, dentro del expediente CONFIDENCIAL formado con motivo de la recusación interpuesta por CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL, en la época de los hechos Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.-----

ACUERDO.- Con fundamento en el artículo 26, fracción II, inciso a), de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes, debiendo señalar que los citados autos fueron requeridos por auto del veintinueve de agosto último, con la finalidad de estar en condiciones de proceder al cumplimiento de la ejecutoria de amparo, en relación a la cual, este Tribunal, con fecha cinco de septiembre de dos mil trece, dictó la resolución correspondiente, al

estimar innecesario aguardar tener a la vista dichas constancias, por las razones que ahí se dejan precisadas.-----

4.- Oficio CONFIDENCIAL del cuatro de septiembre de dos mil trece, de la Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, mediante el cual informa en atención al requerimiento hecho, que no ha recibido el testimonio de la ejecutoria pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, y tan luego se reciban procederá a su cumplimiento.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 192, párrafo tercero y 194 de la Ley de Amparo, se ordenó agregar a sus antecedentes y toda vez que en el mismo la señalada autoridad responsable informa que no ha recibido el testimonio de la ejecutoria de amparo, pero tan luego se reciba junto con los autos respectivos procederá a su cumplimiento, y se acredita plenamente por esta autoridad, haber ordenado al juez responsable cumpla con la sentencia de amparo en los términos indicados, con copia del mismo, se dispuso comunicar al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales a que haya lugar.-----

5.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de septiembre de dos mil trece, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose al Juez Tercero Menor del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que en el plazo de tres días cumpla con la sentencia ejecutoria dictada el veintinueve de agosto de dos mil trece, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** de su índice, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que se relaciona, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse vía fax a la autoridad señalada como responsable, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo igualmente por oficio y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

6.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de septiembre de dos mil trece, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene al Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial cumpla con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo Directo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose al Juez Primero de Primera

Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial con residencia en Altamira, para que en el plazo de tres días cumpla con la sentencia ejecutoria dictada el veintinueve de agosto de dos mil trece, en el Juicio de Amparo Directo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL** contra actos de dicha autoridad, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** de su índice, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que se relaciona, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse vía fax a la autoridad señalada como responsable, por ser el medio más expedito, sin perjuicio de hacerlo igualmente por oficio y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

7.- Oficio CONFIDENCIAL del diez de septiembre de dos mil trece, de la Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, mediante el cual requiere a este Tribunal en su carácter de superior jerárquico, para que ordene a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar cumplir con la ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo CONFIDENCIAL promovido por CONFIDENCIAL, contra actos de la citada autoridad, bajo el apercibimiento que de no demostrar que dio la orden, se impondrá una multa, además de que incurrirá en las mismas responsabilidades de la autoridad responsable.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 26, fracción II, inciso a), 192, párrafo tercero, y 194 de la Ley de Amparo, se formó el cuaderno de antecedentes respectivo, ordenándose a la Segunda Sala Colegiada en Materias Civil y Familiar, para que en el plazo de tres días cumpla con la sentencia ejecutoria del veintinueve de agosto último dictada en el juicio de amparo **CONFIDENCIAL** promovido por **CONFIDENCIAL**, contra

actos de esa autoridad dentro del toca **CONFIDENCIAL** de su índice, deducido del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al juicio que se describe, debiendo acreditar dicho cumplimiento con las constancias conducentes, orden que deberá comunicarse por oficio a la autoridad señalada como responsable y con copia del oficio a que se hace referencia, se comunicó igualmente al Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, para los efectos legales consiguientes.-----

8.- Escrito del once de septiembre de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se proceda a realizar la notificación personal a la demandada, en el Incidente de Liquidación de Intereses y Regulación de Gastos y Costas que promueve la parte actora, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Mercantil seguido por CONFIDENCIAL, contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1055 y 1077 del Código de Comercio, en relación al diverso 319 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó agregar a sus antecedentes y toda vez que en autos consta que en interlocutoria pronunciada el veintidós de agosto último, se declaró la nulidad de la notificación impugnada, del tres de junio de dos mil trece y dispuso además la reposición de la notificación anulada, en consecuencia, con los insertos necesarios, se procedió a realizar a la parte demandada la notificación personal a que alude el auto de admisión del incidente de liquidación de intereses y regulación de gastos y costas, debiendo para tal efecto, como también se encuentra ordenado, proceder a desglosar de los autos, las copias correspondientes a los escritos y documentos anexos para el traslado correspondiente.-----

9.- Escrito del diez de septiembre de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera a

la parte demandada para que con los documentos idóneos demuestre haber dado cumplimiento al diverso requerimiento hecho por auto del veintisiete de agosto de dos mil trece, para que incluyera en el presupuesto de egresos el importe de la condena impuesta, dentro del expediente **CONFIDENCIAL** relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, contra el Republicano Ayuntamiento de **CONFIDENCIAL**.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 1054, 1055 y 1077 del Código de Comercio, en relación a lo dispuesto por el artículo 10 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, aplicado supletoriamente, conforme al primero de dichos numerales, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en consideración que por auto dictado el veintisiete de agosto de dos mil trece, se ordenó requerir al Republicano Ayuntamiento de **CONFIDENCIAL**, para que a su vez instruyera al Tesorero Municipal, con el objeto de que en términos de los artículos 69, 72, fracciones II y IX, y 156 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, incluyera en el presupuesto de egresos de ese municipio, una partida para el pago de la condena impuesta en autos por el importe de \$3,130,749.25 (tres millones ciento treinta mil setecientos cuarenta y nueve pesos 25/100 moneda nacional), en concepto de suerte principal, monto líquido a que asciende la condena, de los cuales \$815,025.05 (ochocientos quince mil veinticinco pesos 05/100 moneda nacional) son a favor de la empresa **CONFIDENCIAL** y \$2,315,724.20 (dos millones trescientos quince mil setecientos veinticuatro pesos 20/100 moneda nacional), lo son a favor de **CONFIDENCIAL**; así como al pago de los intereses moratorios a razón del seis por ciento anual y al pago de los gastos y costas, prestaciones que se encuentran pendientes de liquidar, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se procedería a la

ejecución de la condena, conforme a las reglas de ejecución forzosa, y tomando en cuenta que la notificación personal respectiva tuvo verificativo en diligencia realizada el veintinueve de agosto de dos mil trece, en consecuencia, como lo solicita el compareciente, mediante notificación personal, se dispuso requerir a la parte demandada para que en el término de tres días legalmente computado, con los documentos idóneos demuestre haber dado cumplimiento al citado requerimiento, para que incluyera en el presupuesto de egresos el importe de la condena impuesta.-----

10.- Oficio CONFIDENCIAL del seis de septiembre de dos mil trece, del Director del Centro de Ejecución de Sanciones de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita que, a fin de tomar las medidas de seguridad y de resguardo necesarias, se indique si con el objeto de llevar a cabo las pruebas periciales ordenadas en materias de topografía y de valuación se requiere ingresar al interior del propio centro y en su caso las áreas a visitar, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por CONFIDENCIAL contra el Gobierno del Estado y reconvencción de éste contra aquélla y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 98 y 339 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en consideración la naturaleza de las indicadas pruebas periciales en materias de topografía y de valuación y particularmente los cuestionamientos que se formularon al respecto por las partes, mismas que se vinculan a la ubicación topográfica del inmueble que ocupa el citado Centro de Ejecución de Sanciones dentro de otro de mayor superficie según se aduce en el controvertido y respecto a la valuación del inmueble respectivo, en consecuencia, por los conductos debidos, se comunicó a la autoridad signante, que para el desahogo de las citadas periciales, no se requiere

ingresar al interior del citado Centro de Ejecución de Sanciones, sino que en su caso se proporcionen a los peritos nombrados las facilidades necesarias para que puedan realizar la función encomendada y emitir sus dictámenes.---

11.- Escrito del diez de septiembre de dos mil trece y cinco anexos, de CONFIDENCIAL, perito designado por la parte actora, mediante el cual rinde su dictamen en materia de valuación, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por CONFIDENCIAL contra el Gobierno del Estado y reconvención de éste contra aquélla y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36 y 341, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en consideración que de autos se advierte que el perito aceptó y protestó el cargo conferido el veintiuno de agosto de dos mil trece y el escrito con el que se da cuenta se presentó en la Oficialía de Partes el once de septiembre y habida cuenta del término adicional concedido al efecto, se tuvo a **CONFIDENCIAL**, en su carácter de perito designado por la parte actora reconvenida, en tiempo y forma rindiendo el dictamen relativo a la prueba pericial en materia de valuación, al tenor de las consideraciones que se hacen en el mismo.-----

12.- Escrito del diez de septiembre de dos mil trece y dos anexos, de CONFIDENCIAL, perito designado por la parte actora, mediante el cual rinde su dictamen en materia de topografía, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio promovido por CONFIDENCIAL contra el Gobierno del Estado y reconvención de éste contra aquélla y otros.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 36 y 341, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en consideración que de autos se advierte que el perito aceptó y protestó el cargo conferido el veintiuno de agosto de

dos mil trece y el escrito con el que se da cuenta se presentó en la Oficialía de Partes el once de septiembre y habida cuenta del término adicional concedido al efecto, se tuvo al **CONFIDENCIAL**, en su carácter de perito designado por la parte actora reconvenida, en tiempo y forma rindiendo el dictamen relativo a la prueba pericial en materia de topografía, al tenor de las consideraciones que se hacen en el mismo.----

13.- Escrito del diez de septiembre de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, mediante el cual se notifica de la sentencia pronunciada y solicita copia certificada de todo lo actuado, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil promovido por la compareciente por sus propios derechos y en representación legal de CONFIDENCIAL, contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 26 y 34 del Código de Procedimientos Civiles y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, por una parte, no ha lugar a tener a la compareciente por notificada de la sentencia pronunciada dentro del presente juicio, toda vez que la notificación respectiva tuvo lugar mediante cédula que se fijó en la puerta de su domicilio, en diligencia del tres de septiembre de dos mil trece, y por lo demás, como se solicita, previo pago de derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y razón de recibo que se deje en autos, se ordenó expedir a costa de la parte actora copia certificada de la referida sentencia, autorizándose para recibirla a los profesionistas que menciona.-----

14.- Escrito del nueve de septiembre de dos mil trece, del CONFIDENCIAL, apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se requiera a la demandada para que proporcione el domicilio de CONFIDENCIAL a fin estar en condiciones de llamarla a juicio, dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Sumario sobre Responsabilidad Civil promovido por

CONFIDENCIAL contra CONFIDENCIAL, y el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL y otros, como terceros llamados a juicio.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4, 16, fracción I, 67 y 68, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó agregar a sus antecedentes y tomando en consideración que por auto del dieciocho de julio de dos mil trece, a solicitud de la parte actora se ordenó llamar a juicio a **CONFIDENCIAL**, a fin de que la sentencia le pare perjuicio, y en virtud de que del título exhibido por **CONFIDENCIAL**, aparece como propietaria del inmueble que ocupa la citada negociación, por lo que se dispuso requerirle igualmente para que proporcionara el domicilio donde pueda ser emplazada sin que lo hubiera hecho, no obstante de que se le notificó mediante diligencia del siete de agosto de dos mil trece, en consecuencia, mediante notificación personal, se requirió de nueva cuenta a la demandada **CONFIDENCIAL**, para que dentro del término de tres días legalmente computado, proporcione a este Tribunal el domicilio donde pueda ser emplazada **CONFIDENCIAL** y del que puede tener conocimiento en función de que ocupa el citado inmueble, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento, se le pueda imponer una multa hasta por el importe de sesenta días de salario mínimo general vigente en esta capital, como medida de apremio, con independencia de la responsabilidad que por su contumacia le pudiera derivar.

15.- Escrito del diez de septiembre de dos mil trece, de CONFIDENCIAL, apoderada del Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL, mediante el cual solicita copia certificada de todo lo actuado dentro del expediente CONFIDENCIAL relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cobro de Pesos promovido por CONFIDENCIAL contra el mencionado Ayuntamiento y otro.-----

ACUERDO.- Con fundamento en los artículos 4 y 26 del Código de Procedimientos Civiles y 59, fracción I, de la Ley de Hacienda del Estado, previo pago de derechos ante la Dirección del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia y razón de recibo que se deje en autos, se ordenó expedir a costa del Ayuntamiento demandado copia certificada de la sentencia dictada, autorizando para recibirla a los profesionistas que menciona.-----

16.- Escrito del uno de junio de dos mil trece, cincuenta anexos y una copia simple, de CONFIDENCIAL, apoderada general para pleitos y cobranzas de CONFIDENCIAL, mediante el cual promueve Juicio Ordinario Mercantil contra el Republicano Ayuntamiento de CONFIDENCIAL.-----

ACUERDO.- Con apoyo en los artículos 1057 y 1061, fracción I, del Código de Comercio, se reconoció a **CONFIDENCIAL**, la personalidad con la que se ostenta, en los términos del primer testimonio de la escritura tres mil setecientos treinta de fecha tres de junio de dos mil trece, otorgada ante el Notario Público Número 128 con ejercicio en la ciudad de Reynosa, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas que le fue conferido por la sociedad demandante, por lo que se le dio intervención que en derecho corresponde. En la especie, de conformidad con los artículos 1054, 1068, fracción I, 1069, 1075 y 1079, fracción VII, del Código de Comercio, y 325 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se impuso prevenir a la compareciente a efecto de que aclare y complemente la citada demanda, toda vez que deviene irregular; lo anterior es así en virtud de que, por una parte, se omite designar el domicilio en que debe efectuarse la primera notificación en juicio al Ayuntamiento demandado, y por otra parte, respecto a los documentos y copias exhibidos y que describe en su demanda, se omite la copia de traslado que corresponde a la factura **CONFIDENCIAL** de fecha seis de septiembre de dos mil cinco, así como de

las publicaciones relacionadas a la misma. Consecuentemente, se ordenó devolver a su presentante el escrito de cuenta, sus anexos así como las copias simples presentadas, con el objeto de que esté en condiciones de proceder como se indica, debiendo, por lo tanto, designar el domicilio en el que deba ser emplazado el Republicano Ayuntamiento de **CONFIDENCIAL** y exhibir la copia faltante de factura descrita así como las publicaciones relacionadas a la misma, para lo cual se le concedió el término de tres días, legalmente computado, con el apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por no interpuesta dicha demanda, disponiéndose entre tanto, formar el cuaderno de antecedentes respectivo y dentro del mismo, dejar constancia sobre la devolución ordenada para los efectos legales a que haya lugar. Se tuvo a la compareciente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en **CONFIDENCIAL**, teniéndose por reconocido el carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la demandante, a **CONFIDENCIAL**, al tenor del instrumento relacionado al inicio; asimismo, conforme al artículo 1069, párrafo tercero, del Código de Comercio, se autorizó para que tengan intervención en este asunto a **CONFIDENCIAL**, y al **CONFIDENCIAL**, a quien se autorizó únicamente para oír y recibir notificaciones, consultar el expediente e imponerse de los autos, toda vez que no tiene registrado su título profesional en este Tribunal.-----

17.- Desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la parte actora dentro del expediente **CONFIDENCIAL**, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por las empresas **CONFIDENCIAL** y **CONFIDENCIAL**, contra el Republicano Ayuntamiento de **CONFIDENCIAL**, diligencia que dio inicio en punto de las doce horas y a la que compareció por la parte actora el **CONFIDENCIAL**, presentando como testigo a **CONFIDENCIAL**, quien previa la protesta de ley y calificación del interrogatorio que le fue formulado de manera verbal y directa en el acto de la diligencia, fue examinado en los términos precisados en el acta respectiva.-----

----- Previamente a la conclusión el Magistrado Presidente en funciones reiteró la bienvenida al Magistrado Hernán de la Garza Tamez y acto seguido le hizo entrega de un ejemplar del “Decálogo y Código de Ética del Poder Judicial”, y pidió a la Magistrada Laura Luna Tristán, le impusiera el ‘Pin’ que distingue a los integrantes del Tribunal Pleno. Por su parte, el Magistrado Hernán de la Garza Tamez, en un breve mensaje expuso el alto honor tanto en lo personal como en su vida profesional su incorporación al Poder Judicial del Estado, al que, dijo, llega con mucho entusiasmo y con una gran ilusión de servir, de poder estar a la altura, de sumarse al trabajo de todos, sumarse al esfuerzo que se ha hecho a través de los años por dignificar al Poder Judicial y tenerlo en donde está el día de hoy, guarda un lugar muy reconocido, no solamente en Tamaulipas sino en todo el país. Ofreció además responder con trabajo y entrega la encomienda asignada, y que lo que anhela es verdaderamente cumplir con la responsabilidad que ha aceptado, manifestó también su emoción de estar aquí, ser parte de este Tribunal, de compartir con sus integrantes, a quienes reiteró su respeto y la obligación que asume para dar lo mejor de sus capacidades personales y profesionales para cumplir con la confianza que en su persona fue depositada.-----

TURNOS DE ASUNTOS

UNITARIAS CIVIL- FAMILIAR

- 1. Expediente 476/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala.-----
- 2. Expediente 1140/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Tercera Sala.-----
- 3. Expediente 445/2013, procedente del Juzgado de Primera Instancia Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Quinta Sala.-----

- 4. Expediente 703/2005, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Séptima Sala.-----
- 5. Expediente 530/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Octava Sala.--
- 6. Expediente 36/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Novena Sala.-----

COLEGIADAS

- 1. Expediente 231/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 2. Expediente 1079/2011, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 3. Expediente 641/2012, procedente del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 4. Expediente 854/2012, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 5. Expediente 1235/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 6. Expediente 270/2013, procedente del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Primera Sala Colegiada.-----
- 7. Expediente 288/2011, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

8. Expediente 685/2011, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
9. Expediente 1171/2011, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
10. Expediente 251/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
11. Expediente 589/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----
12. Expediente 18/2013, procedente del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala Colegiada.-----

UNITARIAS PENALES

1. Expediente 398/2004, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
2. Expediente 182/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
3. Expediente 7/2013, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----
4. Expediente 43/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Segunda Sala.-----

5. Expediente 72/2012, procedente del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
6. Expediente 217/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
7. Expediente 34/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
8. Expediente 40/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Cuarta Sala.-----
9. Expediente 5/2009, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
10. Expediente 202/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
11. Expediente 259/2012, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----
12. Expediente 14/2013, procedente del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Tercer Distrito Judicial.- Turnado a la Sexta Sala.-----

COLEGIADA PENAL

1. Expediente 143/2010, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.---
2. Expediente 41/2011, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

3. Expediente 50/2011, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Quinto Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

4. Expediente 138/2012, procedente del Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Séptimo Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.---

5. Expediente 242/2012, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

6. Expediente 115/2013, procedente del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal del Primer Distrito Judicial.- Turnado a la Sala Colegiada Penal.-----

----- Agotados los asuntos, el Magistrado Presidente en funciones dio por terminada la Sesión siendo las doce horas con veinte minutos del día de su fecha.-----

----- La presente acta fue aprobada, con las observaciones y correcciones previamente efectuadas, y firmada por los Ciudadanos Magistrados Armando Villanueva Mendoza, José Herrera Bustamante, Manuel Ceballos Jiménez, Hernán de la Garza Tamez, Bibiano Ruiz Polanco, Raúl Enrique Morales Cadena, Blanca Amalia Cano Garza y Egidio Torre Gómez, en Sesión Ordinaria celebrada el diecisiete de septiembre de dos mil trece, con la ausencia justificada de los Magistrados Arturo Baltazar Calderón y Laura Luna Tristán, por la razón que consta en el acta respectiva, siendo Presidente el primero de los mencionados; ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza. Licenciado Jaime Alberto Pérez Ávalos. Doy fe.-----

Mag. Armando Villanueva Mendoza
Presidente

Mag. José Herrera Bustamante

Mag. Bibiano Ruiz Polanco

Magda. Blanca Amalia Cano Garza

Mag. Manuel Ceballos Jiménez

Mag. Egidio Torre Gómez

Mag. Hernán de la Garza Tamez

Mag. Raúl Enrique Morales Cadena

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos
Secretario General de Acuerdos

Las firmas que anteceden corresponden a la última página (20) veinte del
acta de Sesión Plenaria de fecha (12) doce de septiembre de dos mil trece.

Doy fe.-----

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Jaime Alberto Pérez Ávalos